



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-30627712- -GDEBA-DRYEAIMAMGP ASPEN ARGENTINA SA - CAAP

---

**VISTO** el EX-2023-30627712- -GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma ASPEN ARGENTINA S. A. (CUIT N° 33-71419896-9), solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es «Laboratorio de especialidades medicinales, control de calidad, fraccionamiento de materias primas acondicionamiento secundario, depósito, importador y exportador», sito en la calle Tres Arroyos N° 329, de la localidad de Haedo, partido de Morón, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que en orden 3 la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, incorporándose el boleto para el pago y en orden 4 la acreditación del mismo;

Que en orden 13 según DISPO-2022-2425-GDEBA-DPEIAMAMGP, se clasificó en segunda categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que consta en orden 29, que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 614, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que conforme se informa en orden 47, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibiendo opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que en orden 50 luce Informe Técnico Final elaborado conjuntamente por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias (IF2024-26118569-GDEBA-DRYEAIMAMGP) del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 “Aptitud Ambiental de Funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos años, a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en orden 54 y orden 55 se acompañan respectivamente el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-27735492-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2024-27736256-GDEBADPEIAMAMGP) los que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 58 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma ASPEN ARGENTINA S. A. (CUIT N° 33-71419896-9), el Certificado de Aptitud Ambiental de proyecto, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es «Laboratorio de especialidades medicinales, control de calidad, fraccionamiento de materias primas acondicionamiento secundario, depósito, importador y exportador», sito en la calle Tres Arroyos N° 329, de la localidad de Haedo, partido de Morón, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma ASPEN ARGENTINA S. A. deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2024- 27736256- GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024- 27735492-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 'Aptitud ambiental de funcionamiento', la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2024.09.03 10:56:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.09.03 10:56:16 -03'00'

Corresponde EX-2023-30627712- GDEBA-DRYEAIMAMGP

**ASPEN ARGENTINA S.A.**

## **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Al momento de iniciar la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental como un único documento integrador que incluya:

- PGA adjuntado al EIA
- Información presentada como respuesta a solicitud de documentación ampliatoria bajo PD-2024-09018674-GDEBA-DRYEAIMAMGP.
- Desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** PGA- ASPEN ARGENTINA S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.07 13:02:54 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.09 10:31:45 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.09 10:31:34 -03'00'

Corresponde EX-2023-30627712- GDEBA-DRYEAIMAMGP

**ASPEN ARGENTINA S.A.**

**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

<b>Adecuaciones en Ejecución</b>
Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18

<b>Adecuaciones Bloqueantes</b>								
1.	<p>Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán acreditar el cumplimiento del Plan de Monitoreo propuesto en EIA dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR</th> <th style="text-align: center;">PARAMETROS</th> <th style="text-align: center;">FRECUENCIA DE MEDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Calidad de aire</td> <td style="text-align: center;">CO - NOx -PM10 - BTEX</td> <td style="text-align: center;">Anual</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Cabe destacar que los parámetros y frecuencias de monitoreo de efluentes gaseosos y/o de calidad de aire podrán ser modificados según lo que defina en el marco del trámite de otorgamiento de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) acorde Decreto N°1074/18. Hasta tanto se obtenga la misma, dicho monitoreo se desarrollará acorde lo propuesto en el Programa presentado en EIA.</i></p>	EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION	Calidad de aire	CO - NOx -PM10 - BTEX	Anual	
EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION						
Calidad de aire	CO - NOx -PM10 - BTEX	Anual						
2.	<p>Ampliación del Plan de Contingencias incluyendo Medidas de prevención de riesgos y Procedimientos operativos para casos de incendios, evacuación y para el caso de siniestros que trasciendan los límites del predio pudiendo afectar a industrias cercanas (considerar si es necesario la implementación de un plan de emergencias y contingencias conjunto con las otras empresas). A partir de su puesta en vigencia, el mismo deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento.</p>							

3.	<p>PGA: se deberá desarrollar el subprograma de seguimiento y mejora continua. Seguimiento y de Control Ambiental con sus correspondientes subprogramas (de Seguimiento de las medidas preventivas, mitigadoras, correctoras y/o compensatorias, de Mejora continua, de Capacitación, Identificación de áreas críticas desde punto de vista ambiental). En el Subprograma de Seguimiento, a implementar principalmente a través de auditorías ambientales periódicas, deberán detallarse los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de la medida a controlar/seguir</li> <li>• Descripción</li> <li>• Efectos/Impactos Ambientales a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar</li> <li>• Etapa y Ámbito de aplicación</li> <li>• Efectividad esperada / Indicadores de éxito</li> <li>• Responsable de la implementación</li> <li>• Periodicidad de fiscalización del grado de cumplimiento y efectividad</li> <li>• Responsable de la fiscalización</li> </ul>
4.	<p>Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.</p>

**Observaciones:**

Cabe aclarar que la presente tramitación y evaluación del CAA queda supeditada a la realización del proyecto correspondiente a la realización de la actividad de acondicionamiento primario y secundario de medicamentos, motivo por el cual en instancia de la Fase 3, se deberá especificar la continuidad del mismo y presentar un cronograma de ejecución. En caso de que se desestime el mismo, se deberá solicitar el cierre del trámite, en virtud de que la actividad actual no se encuentra identificada como rubro industrial en el marco de la Ley 11459, Decreto 973/20.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** PA- ASPEN ARGENTINA S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.07 13:59:53 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.09 10:33:30 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.09 10:33:42 -03'00'